

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE OTORGA BONIFICACIÓN POR
RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL
REGIDO POR LA LEY N° 19.378, QUE
ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL
(BOLETÍN N° 10.489-11).**

Santiago, 12 de abril de 2016.-

N° 028-364/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 15

1) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en su inciso segundo la oración "fecha de postulación", por la oración "fecha de su postulación".

b) Agrégase en su inciso segundo, a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: "Este beneficio quedará afecto al inciso primero del artículo 3°."

c) Agrégase el siguiente inciso final nuevo:

"El reglamento que trata este artículo deberá dictarse dentro de los 90 días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley."

AL ARTÍCULO 16

2) Para reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

"La devolución del anticipo deberá hacerse a partir del mes siguiente a aquél en que se otorgue, en 72 cuotas iguales y sucesivas, que se descontarán del aporte estatal a que se refiere el inciso anterior.".

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda

CARMEN CASTILLO TAUCHER
Ministra de Salud



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 171-HH
I.F. N°042 -12/04/2016

Informe Financiero

Indicaciones al Proyecto de Ley que Otorga Beneficios al Incentivo Por Retiro Voluntario al Personal de la Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378.

Boletín N° 10.489-11

Indicación N° 28-364

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero se refiere a las Indicaciones al Proyecto de Ley que otorga beneficios al incentivo por retiro voluntario al personal de la Atención Primaria de Salud Municipal, que incorpora modificaciones en los artículos 15 y 16.

En el artículo 15, se modifica su inciso segundo reemplazando la frase "fecha de postulación" por "fecha de su postulación" y se agrega a continuación del punto final lo siguiente: "Este beneficio quedará afecto al inciso primero del artículo 3°.", es decir, el beneficio queda sujeto al N° de cupos establecidos en el Proyecto de Ley. Se agrega un inciso final nuevo, mediante el cual se determina un plazo de 90 días, desde la publicación de la ley, para dictar el reglamento mencionado en este mismo artículo.

Respecto del artículo 16, se reemplaza su inciso segundo para mejorar la redacción relacionada con la devolución del anticipo del aporte estatal, el cual sirve como financiamiento de los beneficios que entrega este Proyecto de Ley.



Ministerio de Hacienda
 Dirección de Presupuestos
 Reg. 171-HH
 I.F. N°042 -12/04/2016

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones no irrogan un mayor gasto fiscal, por lo tanto, no modifican el Informes Financieros N° 183, del 29.DIC.2015 y N°036, del 05.ABR.2016.



SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

